

OFICIO GADPRP Nro. 717 – 2021 Pomasqui, 15 de noviembre del 2021

Abg. Laura Flores
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
MUNICIPIO DEL DMQ.
Presente.-

De mi consideración:

El Gobierno Parroquial de Pomasqui, periodo 2019-2023, estará siempre comprometido por mejorar el presente y futuro con la participación e integración de la comunidad, para el logro de los objetivos propuestos.

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente me permito adjuntar al presente la documentación del Ministerio de Agricultura para continuar con el trámite que estamos siguiendo en el Municipio de Quito para la aprobación del trazado vial de la Calle San José del Barrio San José.

Segura de contar con una respuesta favorable a la solicitud expuesta, anticipo mis fraternos agradecimientos, no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

**Atentamente** 

Ab. Jaqueline: Castrotralizado

PRESIDENTARROQUIAL RULAL
GADPR DE POMASQUIQUI

C.I.: 170863292-0

JC/





### Ministerio de Agricultura y Ganadería

Oficio Nro. MAG-DGDA-2021-2142-O

Quito, 09 de noviembre de 2021

Señora Abogada
Jaqueline Castro
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI
En su Despacho

En atención al Memorando Nro. MAG-STRTA-2021-1384-M de 07 de octubre del 2021, mediante el cual remite el trámite Nro. MAG-DGDA-2021-17923-E de 04 de octubre del 2021, en el que solicita: copia certificada del plano y autorización de fraccionamiento de acuerdo a la documentación anexa: al respecto manifiesto lo siguiente:

El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: "(...) Para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer":

Al amparo de los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, informo que se procedió a realizar la búsqueda en nuestros archivos físicos; y, digitales, de los planos solicitados y no se encontró dicha documentación.

En lo referente a las autorizaciones de fraccionamiento se ubicaron dos oficios, mismos que remito en copias certificadas conforme se detallan a continuación:

Número de fojas útiles	Número de ejemplares	Descripción del documento
Uno (01)	Uno (01)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN Nro.: 04496 FECHA: 04 de mayo de 1987. Siendo: 01 foja original.
Jno (01)	Uno (01)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN Nro.: 8292. FECHA: 07 de agosto de 1986. Siendo: 01 foja original.

Las certificaciones otorgadas, acreditan que los documentos son fiel reproducción de los ORIGINALES y/o copias integradas a los archivos de la Institución, correspondientes a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, sin que esto implique calificar sobre su validez o licitud, conforme lo establece la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Belén García Vera

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Referencias

- MAG-STRTA-2021-1384-M

t<sub>peres</sub> its Intelar

del Encuentro │ lo logramos



# Ministerio de Agricultura y Ganadería

Oficio Nro. MAG-DGDA-2021-2142-O Quito, 09 de noviembre de 2021

#### Anexos

- jaqueline\_castro\_17923\_2.pdf - jaqueline\_castro\_17923\_1.pdf
- Copia:

a. Señor Abogado Carlos Nicolas Vásconez Flor Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

mn

MARIA BELEN GARCIA VERA

1 A del Encuentro | lo logramos



#### Ministerio de Agricultura y Ganadería

RAZÓN: La Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, señala: "Artículo 61.- Copias certificadas.-Los documentos susceptibles de expedirse en copias certificadas o compulsa, serán todos los documentos de archivo en original y copia certificada que obren en los archivos, o bases de datos". Por lo expuesto, en atención a lo solicitado mediante memorando Nro. MAG-STRTA-2021-1384-M de 07 de octubre de 2021; siento por tal y para los fines de ley, que las copias certificadas que anteceden en un total de dos (02) fojas útiles, siendo: 02 fojas originales; son fiel reproducción del Oficio de Autorización Nro.04496 de 04 de mayo de 1987 y Oficio de Autorización Nro. 8292 de 07 de agosto de 1986; mismo que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la que me remito en caso de ser necesario.

La presente certificación no implica pronunciamiento sobre la autenticidad, validez o licitud de los documentos, conforme lo establece el Artículo 63, numeral 2 de la Referida Regla Técnica.

LO CERTIFICO.- Quito, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

Ing. María Belén García Vera

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Elaborado por: Evelyn Macías
Revisado por: Juan Carlos Castillo



## INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

04496

Of. No.

Quito a, of MAY NEW

Señor NOTARIO DEL CANTON Presente.

Señor Notario:

JOSE RAFAEL CARRERA, propietario de un lote de terreno de seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, según se desprende del Certificado del señor Registrador de la Propiedad de seis de abril del prewente año, solicita autorización a este Instituto para enajenar parcialmente el predio en favor de favor de sus hijos, de la siguiente manera: Lote número cuatro de un mil veinte y ocho metros cuadrados en favor de María Floresmila Carrera; lote número cinco de un mil veinte y cuatro metros cuadrados en favor de lucrecia Carrera; y, lote número seis, de un mil viente y dos metros cuadrados en favor de Emérita Carrera.

Por cumplidos los requisitos de Ley y en razón de que el fraccionamiento no contraviene el espíritu de la Ley de Reforma Agraria, se autoriza a usted señor Notario, celebre las correspondientes escrituras públicas de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente

Dr. Rafael Villamar Villamar DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE

> DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

ORIGINAL

29 OCT 2021



ESPACIO EN BLANCO



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio DJ.AUT.Nº

5000

Quito, a

Sie de College

Señor NOTARIO DEL CANTON Presente.-

Sellor Notario:

JOSE RAFAEL CARRERA, propietario de un lote de terreno con un área útil de 31.269 m2., situado en el ázea rural de la parroquia Po-masqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial come ta del certificado del Registrador delás Propiedad de 20 de junio de 1986, solicita autorización a este Instituto para fraccionar - 2.486 m2. a fevor de Angel Carrera, 2.495 m2. en favor de Lucrecia Carrera; y, 2.480 m2. en favor de María Floresmila Carrera.

Por cumplidos los requisitos de Ley y considerando que la yenta no contraviene el espíritu de la Ley de RRforma Agreria, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública, sin perjuicio de la obligación que tiene el propietario de cumplir lo dispuesto en el ARt. 72, literal e) del Reglamento Gane ral pra la aplicación de la Ley de Reforma Agreria, en lo que fuere pertinente.

Déjase à salve posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiente de la Ley.

Atentamente,

Rafael Pérez Reyna DERECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

LAS 1d S-VIII-86 MINISTERIO LE AGRIGULTURA Y GANADERIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

29 OCT 2021

Offset-IFF



